BOLETIN OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Año XLIX — Núm. 13.958

EDICION DE 72 PAGINAS

URUGUAY 643

Teléfonos: Dirección: 37-1100 — Oficinas: 37-1200

Buenos Aires, Sábado 22 de Febrero de 1941

CORREO ARGENTINO

FRANQUEO A PAGAR Cuenta 181

TARIFA REDUCIDA Concesión 908

S. A. Puerto del Rosario. San Juan y Avda. Belgrano F. C. C A 1-42|1325 ROSARIO

Los documentos que se insertan en el BOLETÍN OFICIAL, serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación (Acuerdo General de Ministros de Mayo 2 de 1893, Art. 4.°)

TARIFA

Se envía directamente por correo a cualquier punto de la República o del exterior, previo pago del importe de la subscripción.

Por los números sueltos y la subscripción, se cobrará:

Número del día	$	0.10
Número atrasado	"	0.30
Número atrasado de más de un mes	"	0.60
Subscripción mensual	"	2.30
Subscripción trimestral	"	6.50
Subscripción semestral	"	12.50
Subscripción anual	"	24.—

Las subscripciones deben renovarse dentro del mes de su vencimiento.

En la inserción de avisos se cobrará:

Por cada publicación por centímetro, considerándose 25 palabras como un centímetro, $ 1.— moneda nacional.

Los balances u otras publicaciones en que la distribución del aviso no sea de composición corrida, se percibirán los derechos por centímetro utilizado.

Los balances de sociedades anónimas que se publiquen en el BOLETÍN OFICIAL, pagarán además de la tarifa ordinaria, el siguiente derecho adicional fijo:

Si ocupa menos de 1|3 página, $ 7.— moneda nacional.

De más de 1|4 página y hasta 1|2 página, $ 12.— moneda nacional.

De más de 1|2 página y hasta 1 página, pesos 20.— moneda nacional.

Si ocupare más de una página, se cobrará en la proporción correspondiente.

MARCAS

Cada publicación por el término legal sobre marcas de fábrica, pagará la suma de $ 20.— moneda nacional, en los siguientes casos:

Solicitudes de registro; de ampliación; de notificaciones; de substitución y de renuncia de una marca acordada. Además se cobrará una tarifa suplementaria de $ 1.— moneda nacional, por centímetro y por columna.

Las reparticiones públicas que desean recibir el BOLETÍN OFICIAL, deben solicitarlo por conducto del Ministerio de que dependen.

Las reparticiones de la Administración Nacional deben remitir a la Dirección del BOLETÍN OFICIAL, para ser insertados en él, todos los documentos, avisos, etc., que requieran publicidad (Acuerdo del 28 de Mayo de 1901).

VENTA DE FOLLETOS

Se hace saber al público que tenemos en venta los folletos siguientes:

Decreto del P. E. sobre nuevos gravámenes	$ 0.20
Ley N.° 11.645 sobre sociedades de responsabilidad limitada	„ 0.20
Decreto Reglamentario de la Inspección de Justicia	„ 0.50
Nueva Ley de Quiebras número 11.719	„ 0.50
Ley N.° 11.924 — Organización y procedimientos de la Justicia de Paz Letrada de la Capital Federal	„ 0.50
Tribunales de la Nación	„ 2.—
Anteproyecto de Código Penal, por los doctores Jorge Eduardo Coll y Eusebio Gómez	„ 2.—
Leyes impositivas	„ 1.50

Recaudado por el Boletín Oficial en el día 21 de Febrero de 1941

	m$n.
Por avisos	3.810.—
Por marcas	880.—
Por adicionales de marcas	261.—
Por suscripciones	74.30
Por venta de ejemplares y folletos	16.—
Total	5.041.30

Carlos A. Casal
Director

SUMARIO

Decretos del Poder Ejecutivo

DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO

Ministerio de Hacienda

DIRECCIÓN GENERAL DE FINANZAS

Fijando el Presupuesto de Gastos de la Comisión Ley número 11.333 Art. 6.° para 1941

Buenos Aires, Enero 16 de 1941.

82.817. — 670. — Visto el expediente número 11.525-940, por el que la Comisión Ley número 11.333, Art. 6.°, solicita la aprobación de su presupuesto de gastos para el año 1941, y

CONSIDERANDO:

Que el proyecto remitido por la citada Comisión es menor en m$n. 27.920 respecto al ajuste de presupuesto para 1940, aprobado por Decreto N.° 76.716 del 12 de noviembre ppdo.,

El Vicepresidente de la Nación Argentina, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Artículo 1.° — Fíjase en la suma de (m$n. 81.365) ochenta y un mil trescientos sesenta y cinco pesos moneda nacional el presupuesto de gastos de la Comisión Ley número 11.333, Art. 6.°, para el año 1941, de los que m$n. 58.080 corresponden a "sueldos" y m$n. 23.285 a "otros gastos", de acuerdo con el detalle que figura en planillas anexas.

Art. 2.° — El gasto a que se refiere el artículo anterior se atenderá con las sumas que ingresen a la cuenta especial "Cuenta Ley número 6.026, cuyo funcionamiento reglamenta el artículo 124 de la Ley número 11.672 (Edición 1940).

Art. 3.° — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Hacienda y de Justicia e Instrucción Pública.

Art. 4.° — Comuníquese, publíquese, etc.

R. S. CASTILLO. — F. Pinedo. — G. Rothe.

PRESUPUESTO ANUAL DE LA REPARTICION

Concepto	Inciso 1.° Comisión Ley N.° 11.333 Art. 6.°
I. Sueldos	58.080
Personal administrativo y técnico	54.240
Personal de servicio	3.840
II. Otros Gastos	23.400
Gastos generales	16.800
Inversiones patrimoniales	1.200
Gastos de conservación y explotación	300
Gastos varios a clasificar por inversión	1.600
Aporte patronal a cajas de jubilaciones	3.500
Total:	81.480

NUMERO DE CARGOS

Item 1 — Personal administrativo y técnico

Remuneración mensual m$n.	Inciso 1 Comisión Ley 11.333 Art. 6.°
900 (1)	1
700	1
600	1
400	2
325	1
250	1
225	1
180	4
Total ítem 1:	12

(1) Arquitecto.

Item 3 — Personal de servicio

Remuneración mensual m$n.	Inciso 1 Comisión Ley 11.333 Art. 6.°
160	2
Total ítem 3:	2

OTROS GASTOS — IMPORTES ANUALES

N.°	Partida	Inciso 1.° Comisión Ley 11.333 Art. 6.°
	Item 1 — Gastos generales	16.800
2	Alquileres de inmuebles	3.600
13	Combustibles y lubricantes	300
15	Compensaciones y reintegros	600
41	Energía eléctrica	1.600
52	Impresiones y publicaciones	700
60	Limpieza	1.000
68	Menaje y bazar	500
79	Propaganda y publicidad	500
86	Servicio de té y café	1.200
95	Uniformes y equipos	200
96	Utiles de oficina	1.200
98	Viáticos y movilidad:	
	a) Presidente de la Comisión	3.600
	b) Personal de la Comisión	1.800
	Item 2 — Inversiones patrimoniales	1.200
61	Máquinas de oficina	700
69	Moblaje	500
	Item 3 — Gastos de conservación y explot.	300
19	Conservación de moblaje	100
21	Conservaciones varias	200
	Item 6 — Gastos varios a clasificar por inversión . .	1.600
50	Gastos generales varios	1.600
	Item 7 — Aporte patronal a Cajas de Jubilaciones . .	3.500
6	Aporte patronal a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles	3.500
	Total:	23.400

La Contaduría General de la Nación procederá a la apertura de varias cuentas especiales con anterioridad al 1.° de enero ppdo.

Buenos Aires, Febrero 8 de 1941.

84.111. — 673. — Visto el expediente N.° 5.463-1941 en el que la Dirección de Construcción de Elevadores de Granos solicita autorización para abonar los gastos que origine la prosecución en 1941 del plan de obras a su cargo, con los fondos en su poder que no fueron utilizados en la ejecución del plan de 1940; y

CONSIDERANDO:

Que como aun no ha sido aprobado el plan de obras a cargo de la Dirección de Construcción de Elevadores de Granos para el año 1941, dicha Repartición no puede abonar con los fondos en su poder no utilizados en 1940, los certificados de obras, sueldos, viáticos y otros gastos derivados de la prosecución de las obras en construcción correspondientes al plan de 1940, aprobado por decreto N.° 68.617 del 31 de julio próximo pasado;

Que con el objeto de evitar los inconvenientes que ocasiona esta situación, es necesario autorizar a la Dirección de Construcción de Elevadores de Granos para disponer de los fondos requeridos, hasta tanto se apruebe el plan de obras a cargo de dicha Repartición para el año 1941, y siempre que las inversiones se realicen de acuerdo con la distribución del plan de obras para 1940, aprobado por el decreto N.° 68.617 antes mencionado;

Que al mismo tiempo es conveniente disponer la apertura de la cuenta especial para registrar los gastos administrativos de esa Dirección a realizarse en el año 1941, de acuerdo con el presupuesto que apruebe el H. Congreso, a financiar con fondos provenientes del margen de cambios;

Que con ese objeto es necesario prorrogar para el corriente año el funcionamiento de las cuentas especiales "Dirección de Construcción de Elevadores de Granos — Artículo 54, Ley N.° 12.578 (T. D.)" y "Dirección de Construcción de Elevadores de Granos — Artículo 152, Ley 11.672 (Edición 1939)" cuya apertura para el año ppdo., se dispuso por decreto N.° 55.794 de fecha 26 de febrero de dicho año;

Que dicha apertura para el corriente año puede ser dispuesta por el Poder Ejecutivo de acuerdo con la autorización conferida por el artículo 108 de la Ley N.° 11.672 (Edición 1940),

El Vicepresidente de la Nación Argentina, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Artículo 1.° — La Contaduría General de la Nación, procederá a la apertura, con anterioridad al 1.° de enero ppdo., de las siguientes cuentas especiales:

"Dirección de Construcción de Elevadores de Granos — Gastos administrativos"; y

"Dirección de Construcción de Elevadores de Granos — Plan de obras, Art. 153, Ley N.° 11.672 (Edición 1940)".

Art. 2.° — Las cuentas especiales cuya apertura se dispone por el artículo anterior, funcionarán con el siguiente régimen:

"La cuenta "Dirección de Construcción de Elevadores de Granos - gastos administrativos", se acreditará con las sumas que transfiera el Ministerio de Hacienda de la cuenta "Ministerio de Hacienda—Margen de Cambios" y se debitará con el importe de los gastos de funcionamiento de dicha Dirección que se efectúen de acuerdo con el presupuesto que apruebe el H. Congreso. El saldo al cierre del ejercicio se transferirá al siguiente.

"La cuenta "Dirección de Construcción de Elevadores de Granos— Plan de obras, artículo 153, Ley 11.672 (Edición 1940)", se acreditará con los fondos sobrantes en poder de la Dirección que no fueron utilizados en la ejecución del plan de obras del año 1940 y con las sumas que el Departamento de Hacienda transfiera de la cuenta "Ministerio de Hacienda — Margen de Cambios", y se debitará con el importe de los gastos que ocasione la ejecución de las obras autorizadas por el artículo 153 de la Ley N.° 11.672 (Edición 1940), que realicen de acuerdo con el plan que debe aprobar el Poder Ejecutivo en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 141 de dicha Ley. El saldo al cierre del ejercicio se transferirá al siguiente."

Art. 3.° — Autorízase a la Dirección de Construcción de Elevadores de Granos para disponer, en el corriente año, de los fondos en su poder entregados en 1940 para la ejecución del plan de obras a su cargo, aprobado por decreto N.° 68.617 del 31 de julio ppdo., y que no fueron utilizados en ese ejercicio.

La inversión de dichos fondos se realizará de acuerdo con la distribución del plan de obras para 1940, aprobado por decreto N.° 68.517 del 31 de julio de ese año, dentro de los créditos totales fijados para cada una de las obras y con carácter de anticipo al plan para 1941.

Art. 4.° — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Hacienda y de Agricultura.

Art. 5.° — Comuníquese, publíquese, y pase a la Contaduría General de la Nación.

CASTILLO. — S. Oría. — D. Amadeo y Videla.

Ministerio de Agricultura

Extendiendo al trigo grado N.° 3 las disposiciones del Decreto 77.549 de 20|11|40 y fijando precio básico.

Buenos Aires, 1.° de Febrero de 1941.

83.659. — Vista la necesidad de que todos los productores de trigo, aún aquellos que han obtenido por causas climáticas grano de inferior calidad, sean beneficiados con un precio básico equivalente al fijado en el Decreto número 77.549 del 20 de noviembre de 1940, y

CONSIDERANDO:

Que por el referido decreto se fijó el precio básico de m$n. 6.75 por cada 100 kilogramos para el trigo grado N.° 2, base 78;

Que siendo el peso de kgs. 73 el límite inferior de dicho grado, resulta que los trigos de menos de aquel peso no son adquiridos por la Junta Reguladora de Granos, lo que coloca en difícil situación a los agricultores que han obtenido grano en esas condiciones;

Que es conveniente extender al grado N.° 3 la compra prevista en el decreto precitado, fijándole un precio básico que tenga en cuenta su diferencia de precio por peso hectolítrico y calidad,

El Vicepresidente de la Nación Argentina, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Artículo 1.° — Extiéndense al trigo grado N.° 3 las disposiciones del Decreto N.° 77.549 del 20 de noviembre de 1940, fijándole un precio básico de m$n. 6.15 (seis pesos con quince centavos moneda nacional), por cien kilogramos.

Art. 2.° — La venta de trigo grado N.° 3 a los molinos se hará al precio de m$n. 8.40 (ocho pesos con cuarenta centavos) moneda nacional, los cien kilogramos.

Art. 3.° — El presente decreto será refrendado por los señores Secretarios de Estado en los Departamentos de Agricultura y Hacienda.

Art. 4.° — Comuníquese, publíquese, etcétera.

CASTILLO. — Daniel Amadeo y Videla. — Salvador Oría.

Disponiendo que los precios básicos para trigo y lino fijados por Decreto N.° 77.549 no se aplicarán a mercaderías de la anterior cosecha.

Buenos Aires, Febrero 1.° de 1941.

— 83.660. —

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N.° 77.549, dictado con fecha 20 de noviembre de 1940, han sido fijados precios básicos para trigo y lino;

Que de acuerdo a la reglamentación dictada oportunamente por la Junta Reguladora de Granos para las operaciones correspondientes, y de conformidad con el espíritu del citado decreto, los precios básicos fijados lo fueron tanto para trigo y lino de la presente como de la anterior cosecha;

Que la Junta Reguladora de Granos comenzó las adquisiciones de dichos productos a partir del 1.° de diciembre de 1940;

Que dado el tiempo transcurrido desde la fecha de iniciación de las operaciones de compra, los productores que no hubiesen negociado aun su mercadería de la anterior cosecha, estarían demostrando un propósito de especulación, totalmente reñido con la finalidad que han inspirado las medidas de defensa de la producción tomadas por el Gobierno;

Que en consecuencia, deben suprimirse los precios básicos fijados por Decreto N.° 77.549 para trigo y lino de la anterior cosecha,

El Vicepresidente de la Nación Argentina, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Artículo 1.° — Los precios básicos para trigo y lino fijados por Decreto N.° 77.549 de fecha 20 de noviembre de 1940, no se aplicarán a mercadería de la anterior cosecha.

Art. 2.° — La Junta Reguladora de Granos adoptará las medidas necesarias para dar término a las operaciones de compra de dichos productos, las que deberán quedar definitivamente clausuradas dentro de los diez días posteriores a la fecha del presente decreto.

Art. 3.° — El presente decreto será refrendado por los señores Secretarios de Estado en los Departamentos de Agricultura y Hacienda.

Art. 4.° — Comuníquese, etc.

CASTILLO. — Daniel Amadeo y Videla. — Salvador Oría.

Aceptando dentro de los precios máximos fijados en el Decreto N.° 77.901 las bolsas confeccionadas con arpillera de pesos aproximados a los fijados en el mismo decreto.

Buenos Aires, Febrero 1.° de 1941.

83.711. — Atento a lo solicitado por el Departamento de Agricultura, a pedido de la Comisión Nacional de Envases Textiles, y

CONSIDERANDO:

Que en la confección de bolsas para el envase de la actual cosecha se está utilizando, además de arpillera cuyos pesos se especifican en el Art. 1.° del Decreto N.° 77.901, fecha 26 de noviembre de 1940, arpillera de pesos aproximados, apta para el uso a que se la destina, motivo por el cual corresponde considerarla comprendida en las especificaciones aludidas,

El Vicepresidente de la Nación Argentina, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Artículo 1.° — A los efectos de la liquidación y pago de las bolsas de arpillera expropiadas o compradas conforme a los Decretos números 80.234, fecha 20 de diciembre de 1940, y 81.543, fecha 4 de enero de 1941, acéptanse dentro de los precios máximos fijados en el Decreto N.° 77.901, fecha 26 de noviembre de 1940, las bolsas confeccionadas con arpillera de pesos aproximados a los especificados en el mismo decreto, con las bonificaciones comerciales de acuerdo con la calidad de la arpillera y tamaño de la bolsa, aceptadas por el Ministerio de Agricultura, previo dictamen de la Comisión Nacional de Envases Textiles.

Art. 2.° — El presente decreto será refrendado por los señores Secretarios de Estado en los Departamentos de Agricultura, Interior y Hacienda.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

CASTILLO. — Daniel Amadeo y Videla. — Salvador Oría. — Miguel J. Culaciati.

Prorrogando vigencia de los Patrones Oficiales de Grado para fibra de algodón argentino.

Buenos Aires, Febrero 5 de 1941.

83.849. — Expte. N.° 984-1941. — Vistas las presentes actuaciones en las que la Junta Nacional del Algodón solicita se mantenga la vigencia de los nuevos Patrones Oficiales de Grado para fibra de algodón argentino, puestos en vigor por Decreto N.° 57.240 de fecha 7 de marzo de 1940, y

CONSIDERANDO:

Que los referidos patrones continúan representando el promedio de la producción argentina, no siendo necesaria ni conveniente su modificación para la actual campaña algodonera;

Por ello,

El Vicepresidente de la Nación Argentina, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Artículo 1.° — Prorrógase a contar del 1.° de enero del corriente año y hasta el 31 de diciembre del mismo, la vigencia de los Patrones Oficiales de Grado para fibra de algodón argentino puestos en vigor por Decreto número 57.240 del 7 de marzo de 1940.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese y vuelva a la Junta Nacional del Algodón a sus efectos.

CASTILLO
D. AMADEO Y VIDELA

Autorizando la adquisición en la República Oriental del Uruguay de hasta un millón de bolsas de arpillera de yute nuevas y|o usadas.

Buenos Aires, Febrero 14 de 1941.

84.417. — Vistas las tramitaciones realizadas por la Comisión Nacional de Envases Textiles para la compra de bolsas en la República Oriental del Uruguay, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto N.° 80.233, de fecha 20 de diciembre de 1940, se creó la mencionada Comisión a objeto de solucionar el problema de la carestía de bolsas para la actual cosecha, dándosele la facultad de adquirir por expropiación las existencias que hubiere de dicha mercadería así como de arpillera de yute, para atender las necesidades de los productores; y por Decreto N.° 81.543, de fecha 4 de enero del corriente año, se amplió dicha facultad en el sentido de poder adquirir directamente de las casas del ramo que las ofrezcan las distintas partidas de envases que aquélla considere conveniente;

Que si bien las primeras necesidades de envases en el país han sido ya atendidas, es menester ampliar el stock de existencias para proveer las nuevas exigencias que puedan presentarse;

Que el Gobierno puede adquirir en satisfactorias condiciones la cantidad de hasta un millón de bolsas nuevas y|o usadas en la República Oriental del Uruguay, habiéndose terminado con buen resultado las gestiones efectuadas por la Cancillería para que el Gobierno de la susodicha República autorice la exportación,

El Vicepresidente de la Nación Argentina, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase al Ministerio de Agricultura para que con intervención de la Comisión Nacional de Envases Textiles adquiera en las condiciones que estime más ventajosas en la República Oriental del Uruguay y con cargo de oportuna rendición de cuenta, la cantidad de hasta un millón de bolsas de arpillera de yute nuevas y|o usadas.

Art. 2.° — La suma que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1.° se tomará de los fondos anticipados al Departamento de Agricultura en virtud de lo dispuesto en el artículo 5.° del Decreto N.° 80.234, de 20 de diciembre de 1940.

Art. 3.° — El presente decreto será refrendado por los señores Secretarios de Estado en los Departamentos de Agricultura, Hacienda y Relaciones Exteriores y Culto.

Art. 4.° — Comuníquese, etc.

CASTILLO. — Daniel Amadeo y Videla. — Salvador Oría. — Guillermo Rothe.

Dejando sin efecto autorizaciones acordadas para traer familias agricultoras de Europa.

Buenos Aires, Febrero 18 de 1941.

84.939. — Visto este expediente (91733-1940), del que resulta:

Que por Decretos números 36.824 de 25 de agosto, 40.256 y 34.493 de 21 de diciembre de 1939, se autorizó a la Sociedad Castiella y Cía., doña Marcelina Bioy de Lemos y don Domingo Goti, respectivamente, para poder introducir al país familias agricultoras procedentes de Europa para colonizar campos de propiedad de los nombrados, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección de Inmigración, que tiene a su cargo el control del cumplimiento de aquellos decretos, hace saber a fojas 3|7 que no es conveniente mantener dichas autorizaciones en razón de que en la práctica no han dado los resultados que se tuvieron en cuenta al dictarlos, lo que puede así disponerse, dejándose expresamente establecido que los permisos que se hubieren acordado antes de la fecha del presente decreto, tendrán validez;

Que como existen otras franquicias otorgadas con igual propósito, la citada Repartición procederá de inmediato a realizar un estudio detenido de la forma en que las mismas son usadas por sus beneficiarios a fin de probar si se cumplen los extremos exigidos; por todo ello,

El Vicepresidente de la Nación Argentina, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Artículo 1.°. — Déjanse sin efecto los Decretos números 36.824, de 25 de agosto; 40.256 y 34.493, de 21 de diciembre de 1939, que autoriza a la Sociedad Castiella y Cía., doña Marcelina Bioy de Lemos y don Domingo Goti, para introducir al país familias agricultoras procedentes de Europa, quedando expresamente establecido que los permisos acordados con anterioridad a la fecha del presente decreto tendrán validez. La Dirección de Inmigración procederá al estudio de los demás permisos acordados en igual carácter con el propósito de comprobar si se cumplen los conceptos que se tuvieron en cuenta al acordarlos.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección de Inmigración, para su conocimiento y su inmediata comunicación a los interesados.

CASTILLO
DANIEL AMADEO Y VIDELA

RESOLUCIONES MINISTERIALES

Ministerio de Hacienda

DIVISIÓN DE ADUANAS Y PUERTOS

Viera y De Martino. — Anulando reparo y manteniendo clasificación de "artículos con nácar y cristal" (rosarios y crucifijos).

Buenos Aires, Enero 30 de 1941.

115. — Expte. 16.897 bis - 1940. — R. V. N.° 78. — Vista la presentación de la firma Viera y De Martino, en la que solicita se establezca el tratamiento arancelario que corresponde aplicar a los "rosarios encadenados y con crucifijos enchapados en oro de titre fix y cuentas de nácar" y "rosarios encadenados y con crucifijos enchapados en oro de titre fix y cuentas de cristal", introducidos a plaza por póliza número 35.991 del año 1937; anulándose el reparo número 10.057 que a dicho documento ha formulado la Contaduría General de la Nación, en concepto de diferencias de derechos; atento lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que ambos artículos fueron despachados por el valor declarado en depósito, con el derecho general de 25 o|o, exigiendo el reparo derechos al 50 o|o por la existencia de nácar manufacturado en unos (artículo 2.°, inciso 1.°, de la Ley número 11.281) y al 40 o|o en virtud de tener los otros, cristales (artículo 2.°, inciso 2.°, de la misma ley);

Que los rosarios de nácar y los de cristal se despachan con el derecho de 50 o|o y 40 o|o respectivamente;

Que, sin embargo, si por venir encadenados y con crucifijos enchapados en oro deben ser excluídos del Arancel, es obvio que les corresponde tributar el derecho de 50 o|o, o en su caso, de 40 o|o, en orden a lo establecido en el artículo 17.° de la Ley número 11.281; conclusión que concuerda con lo resuelto en fecha 13 de mayo de 1925 (R. V. número 913) y 9 de octubre ppdo. (R. F. número 364);

Que aunque de acuerdo con lo expuesto correspondería mantener el reparo impugnado, teniendo en cuenta que en los precedentes que a título ilustrativo se acompañan a los autos, la Aduana de la Capital y la propia repartición que lo formuló estimaron pertinente la aplicación del derecho general del 25 o|o, corresponde, ante la incertidumbre y discrepancias que ha suscitado la clasificación de las mercaderías de referencia, no hacer entrar en juego la norma de despacho que implica la presente, como justificativa de la procedencia de dicho reparo;

Por tanto,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

Anúlase el reparo número 1057 formulado a la póliza número 35.991 de 1937.

Declárase que las mercaderías expresadas en el preámbulo, deben despacharse en la forma de que instruyen los considerandos.

Pase a la Dirección General de Aduanas a sus efectos.

ORÍA

RESOLUCIONES DE REPARTICIONES

Ministerio de Agricultura

JUNTA NACIONAL DE CARNES

Ley 11.747

Buenos Aires, 19 de Febrero de 1941.

Visto el informe presentado por la Oficina de Investigaciones y Estadística y conforme a lo establecido en el artículo 4.° de la Resolución del 15 de abril de 1937, y lo resuelto en sesión de fecha 26 de diciembre de 1940,

El Presidente de la Junta Nacional de Carnes—

RESUELVE:

Artículo 1.° — Durante el mes de Marzo de 1941, los vendedores de carne vacuna en remate público deberán poner en venta las reses que se detallan a continuación:

Matrícula	VENDEDOR	CUOTA DIARIA (RESES)		
	Nombre y Apellido	Media	Mínima	Máxima
1	Gioioso y Cía.	43	38½	47½
2	Boccardo, Francisco D.	15	13½	16½
3	Garavano, Alberto L.	10	9	11
4	Kacowicz, Naum	12½	11½	14
5	Trápani, Pascual Suc. de	22½	20½	25

Matrícula	VENDEDOR — Nombre y Apellido	CUOTA DIARIA (RESES) Media	Mínima	Máxima
6	Vattuone y Crovetto Hnos.	24	21½	26½
8	Capurro y Beraghi	57	51½	62½
9	Plaul, Héctor Suc. de	12	11	13
10	Tibaldi, Santiago	13½	12	15
12	García, Fabriciano	11½	10½	12½
13	Linari, Eugenio A.	42	38	46
14	Revello, Juan Daniel	49	44	54
15	Revello, Juan A. y Cía.	30	27	33
16	Domínguez, Bernardo	12	11	13
17	Iarmusch, Wolf	11½	10½	12½
18	Firstenfeld, Naum	12	11	13
19	Fernández, Macielo Angel	15½	14	17
20	Carri, Eduardo Tobías	12	11	13
22	Andelman, Bernardo	12½	11½	14
23	Opoca, Juan Alfredo	12	11	13
24	Sujalín, Adolfo	12	11	13
25	Mazzone, Felipe V.	19	17	21
26	Costa, José e Hijo	34½	31	38
27	Cavanna, Angel R.	13	11½	14½
28	Banchero, Grinstein y Sívori	12	11	13
29	Fraguglia, Victorio	12	11	13
30	Piñeiro, Jesús	22	20	24
31	Garavano, Luis A.	12	11	13
32	Glas, Adolfo	24½	22	27
33	Pitossi, Faustino e Hijo	45	40½	49½
34	Delfino, Carlos	24	21½	26½
35	López y Maldonado	11½	10½	12½
37	Nieto, José	11½	10½	12½
38	Boccardo, Armando J. J.	11½	10½	12½
41	Coscarelli Hnos.	34	30½	37½
44	Repetto, Luis	11½	10½	12½
45	Cámpora, Miguel	10	9	11
46	Ferrara, Felipe	18	16	20
47	Zelener, Luis	13	11½	14½
48	Berchassky, José	21	19	23
49	Welch, Santiago	30	27	33
50	Decarlini, Carlos	14½	13	16
51	Perugorría, Pedro	15½	14	17
52	Trápani, Pascual J.	57	51½	62½
54	Bosoer, Samuel	11	10	12
55	Susman, Roberto	11½	10½	12½
56	Nieto, Gabriel	15	13½	16½
57	Chuhurra, Martín y Cía.	12	11	13
58	Gregorio, Diego	13½	12	15
59	Lisanti, Genaro	10	9	11
61	Hassan, Ahmad	11	10	12
62	Nicola Hnos.	37½	34	41½
63	Tronconi J. e Hijo y Cía.	21½	19½	23½
64	Carrozza, Luis	12½	11½	14
66	Kaminsky, León	10	9	11
67	Castellote, Máximo	11½	10½	12½
68	Guelar, Marcos J.	12	11	13
69	Patlis, Aarón	11½	10½	12½
71	Vecchio, José	12½	11½	14
72	Vázquez Hnos.	15½	14	17
73	Alonso, Angel	17½	16	19½
74	Bossani, Antonio	15	13½	16½
75	Menéndez, Francisco	15½	14	17
76	Solari y Barrios	12	11	13
77	Parodi, Pedro Suc. de	10	9	11
78	Yermaguian Ohannes	11½	10½	12½
79	Fernández, Serafín	12	11	13
81	Lisanti, José	12	11	13
82	Amorós, Rafael	11½	10½	12½
83	Ostraszynski, Zelman	21½	19½	23½
84	Santacaterina y Cía.	12	11	13
85	Descalzo, Juan Ambrosio	11	10	12
87	Cao, Gumersindo	11	10	12
88	Kelssler, Jacobo	12½	11½	14
89	Manzoni, Fernando Suc. de	36	32½	39½
90	Landolfi, Luis Suc. de	12	11	13
91	La Ganadera del Abasto	73½	66	81
93	Pezzini, Emio J.	13	11½	14½
95	Badillo, Domingo A.	15½	14	17
96	Corp. Argentina de P. de Carnes	930½	837½	1.023½
97	Podgaetzky, Elías	11½	10½	12½
98	Maculán, Carlos	17½	16	19½
101	Amorós, Pedro	12	11	13
102	Sunghiri, Antonio	14½	13	16
103	Sogoloff, Adolfo	12	11	13
104	Sujalín, David	11½	10½	12½
105	Menéndez Faustino	17½	16	19½
106	Glas, Fabián	13½	12	15
107	Calandria, J. Juan	14½	13	16
108	Horstein, Hugo	11½	10½	12½
109	Franchi, Domingo	24½	22	27
111	Raiter, Angel	23	20½	25½
112	Gubler, Luis Suc. de	13	11½	14½
114	Podgaetzky, León	15	13½	16½
115	Andelman, Mauricio	14½	13	16
118	Menéndez y Pereyra	18½	16½	20½
122	Hernández, Pedro	24½	22	27
131	Creimerman, A.	13	11½	14½
134	Mijelshon, José	13½	12	15
135	Bravo, Florencio	12	11	13
143	Garibaldi, Angel	24	21½	26½
157	Fisher, Gregorio	12	11	13
	Frigoríficos:			
—	Anglo	52	47	57
—	La Blanca	44½	40	49
—	Sansinena	24	21½	26½
	Cuota total	2.876½	2.596.—	3.162.—

Art. 2.° — Comuníquese a los interesados, tomen conocimiento Secretaría, Investigaciones y Estadística, Contaduría e Inspección de Contabilidad y agréguese al Expte. 1602|37. — Firmado: Horacio N. Bruzone, presidente.

DIRECCION DE MINAS Y GEOLOGIA

Manifestación de descubrimiento de plomo, mina "Calafate", a nombre de los Sres. Pablo Lanfranconi, José Zenón, Francisco Larre y Domingo Viera, en el Departamento Paso de Indios, Territorio Nacional del Chubut. — Expediente N.° 82.499 1940.

Señor Director General de Minas, Petróleo e Hidrología. — Pablo Lanfranconi, con domicilio en esta Capital, calle Vélez Sársfield 1158; José Zenón, con domicilio también en esta Capital, calle Vélez Sársfield 1158; Francisco Larre, domiciliado en esta Capital, calle Sarmiento 989 y Domingo Viera, domiciliado en esta Capital calle Campana N.° 3367, concesionarios en el Territorio Nacional del Chubut de un permiso de cateo que le ha sido otorgado en el expediente N.° 141233-938 con fecha 21 de marzo de 1939, ante el señor Director General exponen: Que habiendo descubierto en el Territorio Nacional del Chubut y en la zona concedida para el cateo, un yacimiento de mineral de plomo, vienen a hacer la correspondiente manifestación a los efectos que la ley determina. La muestra de mineral que acompañamos ha sido extraída en un punto situado en el croquis que adjuntamos y a una distancia de 2325 metros en dirección S.64°O. del puesto denominado Rita Torres. El terreno es de propiedad fiscal. La mina llevará el nombre de "Calafate". No hay minas co lindantes. Facultamos al señor Alfredo Arnoldi domiciliado en esta Capital Avenida Presidente Roque Sáenz Peña 547, para tramitar este expediente hasta su total terminación. — Será justicia. — Fdos.: P. Lanfranconi. — José Zenón. — F. Larre. — D. Viera. — Recibido en mi oficina, hoy ocho de febrero de mil novecientos cuarenta, siendo las catorce horas veintinueve minutos. Acompaña muestra. — Conste. — Fdo.: Natalio Abel Vadell, el Escribano de Minas. — Febrero 15|40. — Dándose por constituído el domicilio del recurrente en la Avenida Roque Sáenz Peña 547, tome nota Escribanía de Minas y pase al Servicio Minero a sus efectos. — Fdo.: Luis F. Drago, Encargado Despacho Minero. — Señor Director General de Minas, Petróleo e Hidrología. — Alfredo Arnoldi, en representación de los señores Pablo Lanfranconi, José Zenón, Francisco Larre y Domingo Viera, en el expediente N.° 82499-1940, contestando la vista conferida, ante el señor Director General se presenta y expone: La muestra de mineral ha sido extraída en el punto indicado en el nuevo croquis que acompaño y dista 2.550 metros en dirección S.30°O. del puesto denominado Rita Torres. Detallo a continuación el estado civil de mis representados, conforme a lo establecido en el párrafo 2.° del artículo 113 del Código de Minería, a saber: Pablo Lanfranconi, casado; José Zenón, casado; Francisco Larre, viudo y Domingo Viera, casado. — Dígnese el señor Director General tener por contestada la vista conferida. Será justicia. — Fdo.: A. Arnoldi. — Recibido en mi oficina, hoy doce de julio de mil novecientos cuarenta, siendo las quince horas, un minuto. Acompaña croquis. Conste. Fdo.: Natalio Abel Vadell, el Escribano de Minas. — Señor Director: Cúmpleme elevar la presente manifestación de descubrimiento de plomo en el Territorio Nacional del Chubut, Departamento Paso de Indios, presentada a nombre de los señores Pablo Lanfranconi, José Zenón, Francisco Larre y Domingo Viera, habiéndose ubicado en los planos de esta Oficina, en el lote 9 de la fracción D., de la Sección I[I] del citado territorio y el punto de extracción de la muestra se halla a 2550 m. S. 30°W del puesto de Rita Torres. Corresponde, a juicio de esta Oficina, ordenar el registro y las publicaciones de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 117-119 del Código de Minería. Agosto 9 de 1940. Fdo.: G. Hileman, Jefe del Servicio Minero. — Buenos Aires, Agosto 13 de 1940. Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 117-119 del Código de Minería. — Fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección, notifíquese y comuníquese a quien corresponda, repónganse los sellos y vuelva al Servicio Minero a sus efectos. Fdo.: Tomás M. Ezcurra, Director. — Buenos Aires, Septiembre 17 de 1940. — Se registró la manifestación de descubrimiento de plomo (Mina "Calafate"), presentada a nombre de los señores Pablo Lanfranconi José Zenón, Francisco Larre y Domingo Viera, bajo el número 561, folio 186 del Registro de Minas del Territorio Nacional del Chubut. — Conste. Fdo.: Natalio Abel Vadell, el Escribano de Minas.

e.14 feb.-N.° 462-v.14 feb.

c.22 feb.-N.° 462-v.22 feb.

e.5 mar.-N.° 462-v.5 mar.

Solicitud de permiso de cateo para sustancias de la segunda categoría (con exclusión de las de aprovechamiento común), en el Departamento Caleu-Caleu, Territorio Nacional de La Pampa. — Expte. N.° 186.867-39.

Buenos Aires, 28 de Abril de 1939. — Señor Director de Minas y Geología del Ministerio de Agricultura de la Nación. — S|D. — El que suscribe Pedro Tomassini, casado, 48 años, comerciante, italiano, con domicilio en la calle Senillosa 76, ante el señor Director se presenta y expone: Deseando efectuar exploraciones en busca de sustancias de segunda categoría, en terrenos que no están cultivados, labrados y ni cercados, cuya pro-

piedad es particular y desconozco a su propietario, solicita el correspondiente permiso de cateo en una zona de 1125 hectáreas, situada en el Territorio Nacional de La Pampa, que deberá ubicarse en la siguiente forma: Partiendo del Meridiano quinto del lote 15, 1100 metros al Oeste y del mojón del lote 15 y 16, 3430 metros al Norte. Este punto indica el esquinero Sud de un rectángulo de 1500 metros de latitud por 7500 metros de longitud, con una inclinación de 28 grados al Norte. Para mayor detalle de esta solicitud, al dorso del presente escrito está el croquis en la forma que se desea. Entre líneas —es— vale. También me es grato manifestar que se debe respetar las cinco minas ya cedidas a mi favor en esa zona. En los trabajos de exploración se empleará el personal e implementos que marca la ley. Es justicia. (Fdo.) Pedro Tomassini. (Hay un croquis). — Recibido en mi Oficina hoy veintiocho de Abril de mil novecientos treinta y nueve, siendo las diez y siete horas tres minutos. Conste. (Fdo.) Natalio Abel Vadell, el Escribano de Minas. — Señor Director: Elevo la presente solicitud de permiso de cateo para sustancias de la segunda categoría (con exclusión de las de aprovechamiento común), en el Territorio Nacional de La Pampa, Departamento Caleu-Caleu, en terrenos que según certificado adjunto son de propiedad de doña María Elena, don José Manuel, Rodolfo Adrián y don Enrique Caride y Semprun, cuyo domicilio se ignora. La zona solicitada de 1125 hs. de superficie, ha quedado ubicada en los planos de esta Oficina, en las leguas a, b y c, del lote 15 de la fracción C., de la Sección IV, del territorio citado, en forma de un rectángulo de 7500 metros N-62°W., por 1500 metros, ubicada de manera que su vértice Sud dista 1100 metros al Oeste de un punto situado a 3430 metros al Norte del esquinero Sudeste del lote 15 mencionado. El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior situada a menos de dos mil metros de la presente y deberá respetar los derechos derivados de las minas "La Cautiva", "Argentina", "Ezcurra", "Laguna Larga" y "Patria". En estas condiciones, corresponde ordenar el registro y las publicaciones y notificar a los ocupantes del lote 15 por intermedio de la Oficina de Correos más próxima al lugar. — Agosto 28 de 1940. — (Fdo.. G. Hileman, Jefe del Servicio Minero. — Buenos Aires, Septiembre 2 de 1940. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 25 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección, notifíquese y comuníquese a quien corresponda, repónganse los sellos y vuelva al Servicio Minero a sus efectos. — (Fdo.) Tomás M. Ezcurra, Director.

Natalio Abel Vadell, el Escribano de Minas.

e.21 feb.-N.° 705-v.6 mar.

Solicitud de permiso de cateo para substancias de la segunda categoría (con exclusión de las de aprovechamiento común) en el Territorio Nacional del Chubut, Departamento Gaimán. — Expediente N.° 82.227 — 1940.

Trelew, 15 de Enero de 1940. — Señor Director de Minas y Geología del Ministerio de Agricultura. — Su Despacho. — Emilio Blaya Dougnac, casado, de cuarenta y siete años, industrial, argentino, Eugenio Villanueva, soltero, de cincuenta y un años, rentista, español y Francisco Linares Zamudio, casado, de cuarenta y dos años, comerciante, español, todos de este domicilio, y que en este acto forman una sociedad de hecho correspondiendo el cincuenta por ciento al señor Emilio Blaya Dougnac, y el resto por partes iguales entre los otros socios, se presentan y exponen: Que deseando efectuar exploraciones en busca de minerales comprendidos en la segunda categoría, en este Territorio, en terrenos de dominio particular de propiedad de la Cía. Argentina de Irrigación, con domicilio en la localidad de Gaimán, solicita el correspondiente permiso de cateo en una zona de dos mil hectáreas situadas en la parte Norte del lote número cinco de la Sección B II, fracción C, de este Territorio, que deberán ubicarse en la siguiente forma: Partiendo del esquinero Norte, en dirección al Sudeste, cinco mil metros, y partiendo del mismo esquinero en dirección al Sudoeste, cuatro mil metros formando un rectángulo. — En los trabajos de exploración se emplearán camiones, cinco obreros con palas y picos, barrenos, dinamita y los demás implementos que fueran necesarios. — A los efectos de correr con la tramitación del presente expediente, facultamos ampliamente al señor Roberto Javier Fuchs, con domicilio en la Capital Federal, Pasaje Güemes, piso tercero. — Será Justicia. Fdo.: E. Blaya. pp. Fco. Linares Zamudio, Fdo.: E. Blaya, Eugenio Villanueva. — Recibido en mi Oficina, hoy diecisiete de Enero de mil novecientos cuarenta, siendo las trece horas veintiséis minutos. — Acompaña duplicado. — Conste: Fdo.: Natalio Abel Vadell, el Escribano de Minas. — Señor Director: Elevo la presente solicitud de cateo para substancias de la segunda categoría (con exclusión de las de aprovechamiento común), en el Territorio Nacional del Chubut, Departamento Gaimán, en terrenos que según declaración de los interesados son de propiedad de la Cía. Argentina de Irrigación, con domicilio en la localidad de Gaimán. — La zona solicitada de 2000 hs. de superficie, ha quedado ubicada en los planos de esta Oficina, en el lote 5 de la fracción C, de la Sección B II, de dicha territorio, en forma de un rectángulo de 8000 m. en dirección Este-Oeste por 2.500 m. ubicada de manera que su vértice Sudeste dista 500 m. al Sud de un punto situado a 4000 m. al Oeste del esquinero Sud del lote 380 de la Colonia Chubut. — Los interesados no poseen ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior situada a menos de dos mil metros de la presente, en consecuencia, corresponde ordenar el registro y las publicaciones y notificar al propietario del terreno. — Septiembre 7 de 1940. — Fdo.: G. Hileman, Jefe del Servicio Minero. — Buenos Aires, Septiembre 9 de 1940. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 25 del Código de Minería. — Fíjese cartel-aviso en las puertas de la Dirección, notifíquese y comuníquese a quien corresponda, repónganse los sellos, y vuelva al Servicio Minero a sus efectos. — Fdo.: T. M. Ezcurra, Director. — Natalio Abel Vadell, el Escribano de Minas.

e.17 feb.-N.° 538-v.1.° mar.

Solicitud de permiso de cateo para substancias de la primera y segunda categoría (con exclusión de petróleo, hidrocarburos flúidos y las de aprovechamiento común), en el Departamento Picunches, Territorio Nacional del Neuquén. — Expediente N.° 84.003-1940.

Buenos Aires, Julio 6 de 1940. — Señor Director de Minas y Geología del Ministerio de Agricultura de la Nación. S|D. — Los que suscriben Martín Urquiza, argentino, casado, de 42 años de edad, de profesión contador público con domicilio en Avenida Roque Sáenz Peña N.° 651, esc. N.° 44 y Blas Lorenzo Terragno, argentino, casado, de 48 años de edad, de profesión comerciante, con domicilio en Avenida Forest 2451 ante el señor Director se presentan y exponen: Que deseando efectuar exploraciones en busca de minerales de primera y segunda categoría (con exclusión de petróleo, hidrocarburos flúidos y las de aprovechamiento común), en terrenos sin cultivos, no encontrándose cercado y cuya propiedad es fiscal, solicitamos el correspondiente permiso de cateo en una zona de dos mil hectáreas situadas en el Departamento Picunches, Sección treinta y cuatro, fracción C, del Territorio Nacional del Neuquén y que deberá ubicarse en la siguiente forma: Tomando como base el punto A del croquis adjunto situado a una distancia de tres mil metros al Norte del mojón oficial que es esquinero común de los lotes seis, diez, once y quince se trazará una recta en dirección Oeste hasta encontrar el río Agrio en el lugar que denominaremos punto B. Desde este punto se miden dos mil metros en una línea superpuesta a la ribera Este del río Agrio hasta llegar al punto C. Desde dicho punto se medirán diez mil metros en dirección Este hasta encontrar el punto D. Desde este punto se tomarán dos mil metros en dirección Sud hasta llegar al punto E. Desde este punto se traza una recta en dirección Este hasta volver al punto de partida denominado A, quedando así cerrado el perímetro del cateo que solicitamos. En los trabajos de exploración se emplearán cuatro hombres y un práctico minero con las herramientas correspondientes. Es justicia. Fdo.: B. Lorenzo Terragno. — M. Urquiza. — Recibido en mi oficina hoy seis de julio de mil novecientos cuarenta, siendo las once horas treinta y dos minutos. Acompaña duplicado que retira en el acto y croquis. Conste. Fdo.: Natalio Abel Vadell, el Escribano de Minas. — Señor Director: Elevo a Vd. la presente solicitud de permiso de cateo para substancias de la primera y segunda categoría (con exclusión de petróleo, hidrocarburos flúidos y las de aprovechamiento común) en el Territorio Nacional del Neuquén, Departamento Picunches, en terrenos que según declaración del interesado son de propiedad fiscal. La zona solicitada de 2000 hás. de superficie, ha quedado ubicada en los planos de esta oficina, en los lotes 6 de la fracción C, de la Sección XXXIV y 10 de la fracción D de la Sección XXXI del citado territorio, y de conformidad con lo solicitado. El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior situada a menos de dos mil metros de la presente. Estando libre, según los planos de esta oficina, la zona solicitada, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. — Agosto 9 de 1940. — Fdo.: G. Hileman, Jefe del Servicio Minero. — Buenos Aires, Agosto 13 de 1940. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 25 del Código de Minería. — Fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección, notifíquese y comuníquese a quien corresponda, repónganse los sellos y vuelva al servicio Minero a sus efectos. — Fdo.: Tomás M. Ezcurra, Director. — Natalio Abel, Vadell, el Escribano de Minas.

e.15 feb.-N.° 527-v.28 feb.

CRONICA ADMINISTRATIVA

Ministerio de Hacienda

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Tipo de compra y venta de divisas a la vista de las cotizaciones del cierre en el día 21 de Febrero de 1941

	COMPRA	VENTA
Inglaterra	13.50	17.—
E. Unidos	335.82	422.89
Francia	7.65	9.63
Italia	16.96	21.36
Alemania	136.36	171.72
Suiza	78.08	98.32

TIPO DE ORO

Buenos Aires, Octubre 31 de 1902.

Desde el 3 de Noviembre inclusive hasta nueva orden, regirá el tipo de Ley N.° 3871, de 4 de Noviembre de 1899, o sea de un peso curso legal por cuarenta y cuatro centavos oro para cobrar a curso legal los derechos a oro.

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Tasas de redescuento y adelantos a bancos

De acuerdo con el artículo 20, inciso e) de la Ley N.° 12.155, el Directorio del Banco Central de la República Argentina, fijó como tipo de redescuento mínimo desde el 1.° de marzo de 1936, el 3,5 o|o.

Para las operaciones de adelanto a los bancos accionistas, el tipo de interés en vigor, de acuerdo con la ley, es un punto superior al tipo mínimo, o sea 4,5 o|o.

Con fecha 13 de junio de 1940, se estableció con carácter transitorio una bonificación en las tasas de redescuentos de un (1) punto para el papel corriente de dos firmas y de un punto con veinticinco centésimos (1.25) para el papel de tres firmas, de las cuales una sea bancaria.

NUEVAS LICITACIONES

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

DIRECCION DE ADMINISTRACION

La Dirección de Administración del Ministerio de J. e I. Pública, ha procedido a efectuar los siguientes llamados a: licitación privada N.° 15, ramo: Lámparas y artefactos eléctricos; apertura de las propuestas: Febrero 27, horas 15. Licitación privada N.° 16, ramo: Alimentos para animales; apertura de las propuestas: Febrero 27, horas 15.10. Licitación privada N.° 17, ramo: Materiales para confección de platos; apertura de las propuestas: Febrero 27, horas 15.20.

Buenos Aires, Febrero 21 de 1941. — Luis Ricci.

e.22 feb.-N.° L-267-v.27 feb.

Ministerio de Agricultura

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES

Llámase a licitación pública para el día 17 de marzo 1941, a las 16.45 horas, por: zinc laminado en planchas (pliego 8682). Retirarlo: Avenida Roque Sáenz Peña 777, oficina 301, piso 3.°, Buenos Aires.

c.22 feb.-N.° L-266-v.1.° mar.

Ministerio de Obras Públicas

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación pública de las obras del camino a la estación Uribelarrea, pesos 30.791,14.

Hasta el día 17 de marzo, en el Juzgado Federal de La Plata, o para el día

24 del referido mes, a las 10,15 horas, en San Martín 871, Capital Federal.

e.22 feb.-N.° L-257-v.7 mar.

17.ª Sección (Entre Ríos)

Ruta 14; Puente 6 de Septiembre sobre Río Gualeguaychú frente a Gualeguaychú.

Día de apertura: 6 de marzo de 1941, horas 11 (once). Material: pintura, de acuerdo a las especificaciones de los pliegos de condiciones.

La licitación pública tendrá lugar el día y hora indicados en el local de la 17.ª Sección, calle España N.° 11, Paraná, donde pueden concurrir los interesados por pliegos de condiciones, etc., todos los días hábiles de 7 a 12 y 30 horas.

e.22 feb.-N.° L-270-v.27 feb.

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION

Expte. 2140-DC-1941

Llámase a licitación pública para la provisión de 320 postes tubulares de hormigón armado. El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras, calle Charcas 1840, de 12 a 15 hs. Las propuestas se presentarán en la Secretaría General de la Institución, calle Charcas 1840, 1er. piso, hasta el día 25 de marzo próximo, a las 15,30, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes.

Buenos Aires, Febrero 19 de 1941. — El Secretario General.

e.22 feb.-N.° L-264-v.1.° mar.

DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA

Llámase a licitación pública por el término de treinta días contados hasta el 25 de marzo de 1941, a las 15 horas, para la construcción de un edificio con destino a las Oficinas de Correos y Telégrafos de Concordia (Entre Ríos).

Pliego de condiciones y demás documentos se entregarán previo pago de la suma de (pesos 20 m|n.) veinte pesos moneda nacional, en la Secretaría General de la Dirección General de Arquitectura (Edificio del Ministerio de Obras Públicas de la Nación — Avenida 9 de Julio N.° 1925, 6.° piso — Capital Federal) y en la sede de la IVa. Zona General Urquiza N.° 849, Gualeguaychú (Entre Ríos), donde también podrá concurrirse por informes y datos de la licitación. — Además podrá obtenerse vista de la documentación en la citada Secretaría y en el Juzgado Federal de Concepción del Uruguay, gratuitamente.

Las propuestas deberán ser extendidas en el sellado de ley y entregadas en sobre cerrado, pudiendo hacerse indistintamente en la Dirección General de Arquitectura (Edificio del Ministerio de Obras Públicas — 6.° piso) y en el Juzgado Federal indicado, en donde serán abiertas por los señores Escribano General de Gobierno y Juez Federal, en presencia de los interesados que concurran.

Presupuesto oficial pesos 249.599.41 moneda nacional.

e.22 feb.-N.° L-250-v.13 mar.

Llámase a licitación pública por el término de veinte días contados hasta el 14 de marzo de 1941, a las 15 horas y 30 minutos, para la provisión e instalación de un ascensor en la Escuela Normal Mixta de Tucumán.

Las propuestas deberán ser extendidas en el sellado de ley y presentadas en sobre cerrado, en la Dirección General de Arquitectura (Edificio del Ministerio de Obras Públicas — 6.° piso), en donde serán abiertas por el señor Escribano General de Gobierno el día y hora indicados, en presencia de los interesados que concurran.

Planos y pliego de condiciones serán entregados, previo pago de la suma de (pesos 5 m|n.) cinco pesos moneda nacional en la Secretaría General de la misma Dirección (6.° piso), donde también podrá concurrirse por informes y para tomar vista de la documentación gratuitamente.

Importe presupuesto oficial $ 11.500.— moneda nacional.

e.22 feb.-N.° L-152-v. 1.° mar.

Llámase a licitación pública por el término de veinte días contados hasta el 14 de marzo de 1941, a las 15 horas, para la construcción de un horno incinerador para residuos y su chimenea en el Hospital Independencia de Santiago del Estero.

Las propuestas deberán ser extendidas en el sellado de ley y entregadas en sobre cerrado, en la Dirección General de Arquitectura (Edificio del Ministerio de Obras Públicas — 6.° piso), en donde serán abiertas por el señor Escribano General de Gobierno el día y hora indicados en presencia de los interesados que concurran.

Planos y pliego de condiciones serán entregados, previo pago de la suma de (pesos 5 m|n.) cinco pesos moneda nacional en la Secretaría General de la misma Dirección (6.° piso), donde también podrá concurrirse por informes y para tomar vista de la documentación gratuitamente.

Importe presupuesto oficial $ 7.300.— moneda nacional.

e.22 feb.-N.° L-151-v.1.° mar.

Llámase a licitación pública por el término de veinte días contados hasta el 14 de marzo de 1941, a las 15 horas y 15 minutos, para la provisión e instalación de un ascensor en el edificio ocupado por la Escuela Superior y Facultad de Ciencias Económicas.

Las propuestas deberán ser extendidas en el sellado de ley y entregadas en sobre cerrado, en la Dirección General de Arquitectura (Edificio del Ministerio de Obras Públicas, 6.° piso), en donde serán abiertas por el señor Escribano General de Gobierno el día y hora indicados, en presencia de los interesados que concurran.

Planos y pliego de condiciones serán entregados, previo pago de la suma de ($ 5 m|n.) cinco pesos moneda nacional en la Secretaría General de la misma Dirección (6.° piso), donde también podrá concurrirse por informes y para tomar vista de la documentación gratuitamente. Importe presupuesto oficial $ 12.500 m|n.

e.22 feb.-N.° L-261-v.1.° mar.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Lorenzo Caino, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan, correspondientes a la Nota N.° 157|A|41, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro, dentro del término de quince días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 295 de las Ordenanzas.

Vapor: se ignora; paquete: se ignora; fecha de entrada al puerto: se ignora; s|marca; s|número; envase: un atado conteniendo hierro.

El Jefe.

e.22 feb.-v.13 mar.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Lorenzo Caino, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan, correspondientes a la Nota N.° 157|A|41, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro, dentro del término de quince días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 295 de las Ordenanzas.

Vapor: se ignora; paquete: se ignora; fecha de entrada al puerto: se ignora; s|marca; s|número: envase: una barra de hierro pesando 111 kilos.

El Jefe.

e.22 feb.-v.13 mar.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Lorenzo Caino, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan, correspondientes a la Nota N.° 179|A|41, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro, dentro del término de quince días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 295 de las Ordenanzas.

Vapor: se ignora; paquete: se ignora; fecha de entada al puerto: se ignora; s|marca; s|número; envase: un casco conteniendo polvo colorado.

El Jefe.

e.22 feb.-v.13 mar.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Lorenzo Caino, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan, correspondientes a la Nota N.° 178|A|41, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro, dentro del término de quince días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 295 de las Ordenanzas.

Vapor: se ignora. Paquete se ignora. Fecha de entrada al puerto: se ignora. Marca R. S. T.; s|n.; 1 rollo conteniendo soga de cañamo.

El Jefe.

e.22 feb.-v.13 mar.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Lorenzo Caino, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan, correspondientes a la Nota N.° 178-A-941, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro, dentro del término de quince días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 295 de las Ordenanzas.

Vapor: se ignora. Paquete se ignora. Fecha de entrada al puerto: se ignora. Marca C. L.; s|n.; 1 fardo conteniendo cerda vegetal.

El Jefe.

e.22 feb.-v.13 mar.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Lorenzo Caino, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan, correspondiente a la Nota N.° 178-A-1941, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro, dentro del término de quince días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 295 de las Ordenanzas.

Vapor: se ignora; paquete: se ignora; fecha de entrada al puerto: se ignora; s|número; s|marca; 1 pieza punta de eje.

El Jefe.

e.22 feb.-v.13 mar.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Lorenzo Caino, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan, correspondientes a la Nota N.° 178|A|41, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro, dentro del término de quince días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 295 de las Ordenanzas.

Vapor: se ignora. Paquete se ignora. Fecha de entrada al puerto: se ignora. Marca 9376 en rectángulo; s|n.; 1 fardo conteniendo hilo para confeccionar bolsas.

El Jefe.

e.22 feb.-v.13 mar.

Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja solicitando pensión, los herederos del ex jubilado, don **Rafael Augusto Zavalla**.

Buenos Aires, Febrero 17 de 1941. — El Prosecretario.

e.22 feb.-v.27 feb.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja solicitando pensión, los herederos del ex jubilado, don **Angel Gabriel Defelice**.

Buenos Aires, Febrero 17 de 1941. — El Prosecretario.

e.22 feb.-v.27 feb.

EDICTOS DEL DIA

Ministerio de Hacienda

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS
Aduana de la Capital

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Lorenzo Caino se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan, correspondientes a la Nota N.° 200 A|41 que deben presentarse a esta Aduana para su retiro, dentro del término de quince días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 295 de las Ordenanzas.

Vapor: se ignora. Paquete se ignora. Fecha de entrada al puerto: se ignora. Sin marca. Sin número. 1 tambor conteniendo aceite (222 kilos bruto).

El Jefe.

e.22 feb.-v.13 mar.

NUEVOS CONTRATOS DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

ALBERTO FEHLING LIMITADA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Juez de Comercio Dr. Fernando Cermesoni hace saber por cinco días el siguiente contrato de sociedad de responsabilidad limitada:

Testimonio. — En la ciudad de Buenos Aires, a los quince días del mes de Febrero del año mil novecientos cuarenta y uno, entre los Señores Alberto Alois Guillermo Fehling y Kurt Antonio Reinaldo Fehling, ambos de nacionalidad argentina, mayores

de edad y domiciliados en la calle Rivadavia tres mil doscientos setenta y cinco, han convenido celebrar el siguiente contrato de sociedad de responsabilidad limitada que se regirá bajo las cláusulas y condiciones que a continuación se expresan: Primera: El objeto de la sociedad lo constituye la explotación comercial de compra y venta de automóviles y sus repuestos, taller de reparaciones mecánicas y toda otra actividad similar o afín a la industria automovilística o que la sociedad resuelva en lo sucesivo dedicarse. — Segunda: La sociedad adopta como denominación la de «Alberto Fehling Ltda. — Sociedad de Responsabilidad Limitada», y el referido nombre será empleado en todos sus actos legales y actividades comerciales. — Tercera: La sede social queda establecida en la Capital Federal, calle Rivadavia tres mil doscientos setenta y cinco pudiendo trasladarse a cualquier otro punto de la república o establecer sucursales. — Cuarta: La presente sociedad se constituye por tiempo indeterminado, pero la mayoría de las cuotas sociales podrá en cualquier momento proceder a su disolución y liquidación con un preaviso de dos meses a los demás socios. — Quinta: El capital social se fija en la suma de treinta y cinco mil pesos moneda nacional en efectivo, aportados veintitrés mil pesos moneda nacional por el señor Alberto Alois Guillermo Fehling y doce mil pesos moneda nacional por el señor Kurt Antonio Reinaldo Fehling. — Dicho capital se halla totalmente suscripto, ingresándose el cincuenta por ciento, debiendo integrarse el resto cuando la marcha de la sociedad lo exija y así lo resuelva la misma. — Sexta: La sociedad podrá con la conformidad de la mayoría de las cuotas sociales aumentar el capital asignado, teniendo opción los socios para suscribir el nuevo capital a prorrata de sus aportes. — Séptima: El capital se divide en treinta y cinco cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, correspondiendo al señor Alberto Alois Guillermo Fehling veintitrés cuotas y al señor Kurt Antonio Reinaldo Fehling doce cuotas. — Octava: Actuarán en calidad de Gerentes indistintamente, pudiendo disponer del uso de la firma social individualmente con todas las facultades otorgadas por el Código de Comercio, los señores Alberto Alois Guillermo Fehling y Kurt Antonio Reinaldo Fehling, quienes no podrán sin embargo comprometer la firma social en negocios ajenos al giro de sus actividades, estando facultados además especialmente para tomar dinero prestado y hacer toda clase de operaciones bancarias, especialmente con los Bancos de la Nación Argentina, Provincia de Buenos Aires e Hipotecario Nacional. — Podrán realizar la adquisición y venta de toda clase de bienes, muebles e inmuebles en el presente o futuro, aceptar letras de cambio, pagarés, cheques u otras obligaciones, suscribir y otorgar las escrituras correspondientes, conferir y revocar poderes especiales o generales para representar a la entidad, ceder, transferir e hipotecar los bienes inmuebles que adquiera en el futuro la sociedad y constituir toda clase de derechos reales, privilegios, prendas comerciales y agrarias (Ley nueve mil seiscientos cuarenta y cuatro). — Podrán efectuar novaciones de toda índole, transigir, comprometer en árbitros, prorrogar jurisdicciones, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas, transar, efectuar renuncia gratuita, remisión, quita de deudas, dar en arrendamiento inmuebles pertenecientes a la sociedad por cualquier tiempo, constituir a la misma en fiadora únicamente por negocios atinentes a su explotación, ceder y ejercitar cuantos más actos sean en beneficio de la administración de la sociedad, entendiéndose que la enumeración de facultades precedentes es enunciativa y no limitativa. — Novena: Todas las decisiones respecto a la marcha de los negocios sociales, serán resueltas por voto de la mayoría de cuotas, criterio que se aplicará para el caso de liquidación de la sociedad y para el nombramiento y remoción de gerentes. — Los socios deberán reunirse cada vez que la marcha de la sociedad lo exija y de sus deliberaciones se dejará constancia en un libro de actas. — Décima. — Los socios deberán dedicar a la sociedad todo su tiempo y actividad, no pudiendo aplicarse a ninguna otra clase de negociación ya sea similar o no a las que aquéllas desarrolle. — Undécima. — Las utilidades que produzca la explotación social de cada ejercicio anual, serán distribuídas en la siguiente forma: seis por ciento de interés sobre el capital aportado por cada uno de los socios y en caso que las utilidades no alcanzasen a cubrir el interés, éste se disminuirá hasta la concurrencia de las ganancias obtenidas; el resto se distribuirá entre los socios a prorrata de sus aportes, forma en la cual también se distribuirán las pérdidas. — Duodécima. — El ejercicio anual de la sociedad comenzará el 1.° de Enero de cada año y terminará el treinta y uno de Diciembre. Los Gerentes deberán realizar anualmente un inventario general del activo y pasivo de la sociedad y practicarán el balance anual de acuerdo a las normas de la contabilidad mercantil, el que deberá ser aprobado por la mayoría de las cuotas sociales. De las utilidades obtenidas deberá deducirse el cinco por ciento para formar la reserva legal correspondiente, deducción que cesará una vez cubierta tal reserva legal. — Décimotercera. — Los socios recibirán como retribución por las actividades que desarrollen a favor de la sociedad las siguientes sumas: Alberto Alois Guillermo Fehlig, Mil doscientos veinte pesos moneda nacional mensuales y Kurt Antonio Reinaldo Fehling, ciento cincuenta pesos moneda nacional mensuales. — Décimocuarta. — La sociedad no se disuelve en caso de muerte, interdicción, quiebra o concurso de cualquiera de los socios. En caso de fallecimiento, la sociedad podrá resolver la continuación de los negocios sociales con los herederos del premuerto o bien la adquisición de sus cuotas por el valor real, según último balance. — Décimoquinta. — En caso de liquidación de la sociedad, ésta deberá ser practicada por los Gerentes o por la persona que designe la mayoría de las cuotas sociales. — Décimosexta. — La sociedad podrá transformarse en la de cualquier otro tipo previsto actualmente en el Código de Comercio y leyes especiales, o las que en el futuro se creen, sin que el cambio de la nueva forma que se adopte, pueda considerarse como extinción de la sociedad y creación de un ente legal distinto. — Décimoséptima. — En caso de suscitarse divergencias entre los socios que no puedan ser solucionadas privadamente, deberán ser dirimidas por decisión judicial de los jueces competentes de la justicia ordinaria de la Capital Federal conviniéndose a tal efecto, la expresa renuncia al fuero federal mediante la correspondiente prórroga de jurisdicción y fijándose como domicilio especial a dicho objeto, el expresado en el presente contrato por los socios. — Cláusula Transitoria. — Quedan autorizados los doctores Miguel Bomchil y Máximo Bomchil, individual o conjuntamente, para tramitar la inscripción del presente contrato social. (firmados): A. Fehling. — K. Fehling».

Buenos Aires, Febrero 15 de 1941. — Miguel M. Esteves, secretario.

e.22 feb.-N.° 745-v.1.° mar.

PRODUCTOS DEL MIRIÑAY

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El señor Juez de Comercio, doctor Fernando Cermesoni, ha ordenado se haga saber por cinco días que se ha dispuesto la inscripción en el Registro Público de Comercio de las modificaciones hechas al contrato social de "Productos del Miriñay, Sociedad de Responsabilidad Limitada", las que transcriptas dicen así:

Primer testimonio. — Escritura número diez y seis. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina, el día once de Febrero de mil novecientos cuarenta y uno, ante mí el escribano autorizante y testigos que se expresarán, comparecen los señores don Juan Roberts, que firma "Jno. Roberts", casado con doña Francisca Brown, inglés, domiciliado en la calle Callao número dos mil treinta y siete, de esta ciudad y don Tomás Hudson Bell, que firma "T. Hudson Bell", casado con doña Inés Victory, inglés, domiciliado en la calle Reconquista número cuarenta y seis, de esta ciudad, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe y exponen: Que con fecha diez y siete de Mayo de mil novecientos treinta y ocho, por la escritura pública número doscientos veintitrés, pasada al folio quinientos noventa vuelto del registro número sesenta y nuevo a cargo del escribano de esta capital don Carlos Ignacio de Nevares, se constituyó la sociedad denominada "Productos del Miriñay, Sociedad de Responsabilidad Limitada", la que quedó inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha siete de Junio de mil novecientos treinta y ocho, bajo el número ciento cincuenta y cuatro, al folio cincuenta y uno del libro tres de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Agregan los comparecientes que han decidido modificar las facultades que se confieren a los socios en la cláusula tercera del contrato de sociedad y aumentar el capital social de setenta y cinco mil pesos moneda nacional de curso legal a la suma de ciento cinco mil pesos moneda nacional de curso legal, habiendo sido ya integrado el aumento de treinta mil pesos moneda nacional de curso legal, en dinero efectivo, en la forma siguiente: por don Juan Roberts, veinte mil pesos moneda nacional de curso legal, o sean doscientas cuotas de cien pesos moneda nacional cada una y por don Tomás Hudson Bell la suma de diez mil pesos moneda nacional de curso legal, o sean cien cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, por lo que han resuelto modificar el texto de las cláusulas tercera y cuarta del mencionado contrato social de la sociedad "Productos del Miriñay, Sociedad de Responsabilidad Limitada", y que por este acto modifican dichas cláusulas, las que en su nueva redacción dicen así: Tercera: la Sociedad será administrada por los dos socios Sres. don Juan Roberts y don Tomás Hudson Bell, que tendrán el carácter de gerentes y como tales tendrán el uso de la firma social indistintamente cualquiera de ellos y podrán ejercer todos los actos ordinarios de administración de la sociedad, con las facultades de: comprar, vender, ceder, permutar bienes, muebles, semovientes, frutos del país, títulos, acciones o en cualquier otra forma adquirirlos y transferirlos. — Adquirir y aceptar cualquier clase de derechos reales. — Tomar y dar en arrendamiento o subarrendamiento bienes inmuebles. — Solicitar concesiones de toda clase de los Superiores Gobiernos Nacional y Provinciales, Territorios Nacionales y de Municipalidades y representarla ante cualesquiera reparticiones públicas, autoridades judiciales. — Aduanas, Correos y Telégrafos, Dirección General del Impuesto a los Réditos, Dirección de Patentes y Marcas de la Nación y ante las demás oficinas y dependencias nacionales o provinciales que competan; conferir poderes especiales para asuntos determinados y finalmente ejecutar todo otro acto y contrato que sea necesario para el mejor desenvolvimiento de los negocios, operaciones e intereses de la sociedad. — Será siempre indispensable la firma conjunta de ambos socios o la firma de uno de los socios y otra persona que reemplace al socio ausente y que de común acuerdo entre ambos socios haya sido previamente designada en acta transcripta en el libro de acta de la sociedad, suscripta por ambos socios, a cuyo efecto se llevará un libro de actas rubricado, en el cual los dos socios dejarán constancia, entre otros objetos, de los acuerdos que celebren para la designación de la persona o personas que han de reemplazarlos en la forma expuesta, para ejecutar los actos siguientes: comprar, vender, ceder o permutar bienes inmuebles o derechos; constituir, transferir, prorrogar o cancelar cualquier clase de derechos reales; librar cheques, girar sobre cuentas corrientes bancarias, inclusive con el Banco de la Nación Argentina y sus sucursales, con el Banco Hipotecario Nacional y sus sucursales, con el Banco de la Provincia de Buenos Aires y sus sucursales u otros bancos oficiales o particulares de dentro o fuera del país, conforme a sus respectivas cartas orgánicas; para girar sobre cuentas corrientes a mercantiles o con particulares; para girar letras de cambio, pagarés, lo mismo que otros documentos comerciales o civiles, que signifiquen una orden de pago o erogación de fondos de la sociedad y para realizar todo acto que implique una disposición de la mayor parte del activo de la sociedad. — Las facultades precedentemente enunciadas en esta cláusula son meramente ejemplificativas y no limitativas y cualquiera de los dos socios en su carácter de gerentes, podrán realizar los demás actos y contratos que se requieran para el mejor desenvolvimiento de los negocios, operaciones e intereses de la sociedad en las condiciones especificadas anteriormente. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de ciento cinco mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en mil cincuenta cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, que han sido íntegramente pagadas en efectivo por ambos socios en la forma siguiente: por don Juan Roberts, la suma de setenta mil pesos moneda nacional, o sean setecientas cuotas y por don Tomás Hudson Bell, la suma de treinta y cinco mil pesos moneda nacional, o sean trescientas cincuenta cuotas. — Previa lectura y ratificación, firman con los testigos don José Marcelo Bonafoux y don Agustín Pedemonte; vecinos, hábiles, doy fe. — Jno. Roberts. — T. Hudson Bell. — Tgo: J. M. Bonafoux. — Tgo: A. Pedemonte. — Hay una estampilla y un sello. — Ante mí: A. Julio Gutiérrez Moreno. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio treinta y tres del registro ciento treinta y dos a mi cargo. — Para la Sociedad "Productos del Miriñay, Sociedad de Responsabilidad Limitada", expido el presente testimonio en tres sellos de un peso y medio, números: ciento siete mil cuatrocientos cuarenta y seis; ciento siete mil cuatrocientos cuarenta y siete, y el presente, ciento siete mil cuatrocientos cuarenta y ocho, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Sobre raspado "con" vale. — A. Julio Gutiérrez Moreno. — Hay una estampilla y un sello.

Buenos Aires, Febrero 18 de 1941. — César Larreche Carrera, secretario.

e.22 feb.-N.° 765-v.1.° mar.

AVISOS DIVERSOS

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Agente Financiero del Superior Gobierno Nacional

SORTEO DE TITULOS

Crédito Argentino Interno 4 1|2 o|o 1939-1964 — Ley 12.578

Se comunica a los interesados que el día 28 del corriente, a las 16,30 horas, tendrá lugar en el Departamento de Títulos de este Banco, calle Reconquista Nos. 258|74, el sorteo para cubrir el fondo amortizante del empréstito del rubro, correspondiente al vencimiento 15 de marzo de 1941, que asciende a la suma de m$n. 1.202.600 valor nominal. — Buenos Aires, 14 de Febrero de 1941.

e.14 feb.-v.28 feb.

LICITACION DE FONDOS PUBLICOS

Se hace saber a los interesados que el día 28 del corriente, a las 16,30 horas, tendrá lugar la licitación para la amortización correspondiente al vencimiento 15 de marzo de 1941, del empréstito Crédito Argentino Interno 4 o|o 1939-1949, Ley 12.578, cuyo fondo amortizante es de m$n. 1.105.600 valor nominal.

Las propuestas deberán ser presentadas bajo sobre lacrado y sellado, en el Departamento de Títulos de este Banco, calle Reconquista Nos. 258|74, hasta el día y hora señalados.

La presentación de los títulos de las propuestas aceptadas, deberá realizarse a partir del día 15 de marzo hasta el 14 de abril de 1941.

El Banco se reserva el derecho de aceptar o rechazar total o parcialmente toda propuesta y el de exigir las garantías que conceptúe necesarias en las que fuesen aceptadas. — Buenos Aires, 14 de Febrero de 1941.

e.14 feb.-v.28 feb.

MOLINOS DEL RIO DE LA PLATA

Sociedad Anónima

Molinos Río de la Plata S. A., avisa haber sido trabada oposición en virtud del artículo 752 del Código de Comercio por Hugo Menkés y su esposa Leonie Menkés Taufstein, sobre 106 acciones de la Sociedad, por un valor nominal de m$n. 140 c|u. números 21.410 al 21.411; 22.608; 42.947; 51.216 al 51.220; 53.761 al 53.764; 54.853; 55.302; 55.349; 61.039 al 61.045; 61.049 al 61.050; 54.805 al 54.809; 55.382 al 55.389; 55.428 al 55.439; 13.067; 20.066 al 20.068; 20.074 al 20.076; 54.830; 54.879 al 54.880; 19.643 al 19.662; 193.024 al 193.039; 7.884 al 7.885; 21.667 al 21.671; 25.119; 23.862 y 45.399. Por lo tanto quedan paralizados sus efectos.

e.15 feb.-N.° 535-v.25 mar.

NUEVAS TRANSFERENCIAS DE NEGOCIOS

LEY N.° 11.867

Antonio Roque Franco vende a Juan Lorenzo Aita, la parte que tiene en la razón social Franco y compañía "Autódromo Argentino", con oficinas en la calle **Catamarca 1356.** Reclamaciones ley, Avenida Roque Sáenz Peña 651, escritorios 57|60, donde constituyen domicilio las partes.

e.22 feb.-N.° 724-v.1.° mar.

Se hace saber que Agustín Riva vende a Antonio Ripamonti, el negocio de carnicería calle **Paraguay 4102**, domicilio de ambos. Reclamaciones: Sociedad Propietarios Carniceros de la Capital, Junín 364.

e.22 feb.-N.° 725-v.1.° mar.

Se hace saber que Juan Falzone vende a Ramón Rivas, el negocio de carnicería sito en **Lugones 2430**, domicilio de ambos. Reclamaciones: Sociedad Propietarios Carniceros de la Capital, Junín 364.

e.22 feb.-N.° 726-v.1.° mar.

La Sociedad "Lienau y Compañía", transfiere a "Industria Metalúrgica y Plástica Argentina S. A.", su negocio de fábrica de envases de estaño, establecida en la calle **Querandíes 4288.** — Interviene escribanía Nevares, Galería Güemes, Edificio Supervielle. — Reclamos en Querandíes 4288, domicilio de ambas partes.

e.22 feb.-N.° 730-v.1.° mar.

Se avisa al comercio que Nicolás Manzano, domiciliado Donato Alvarez 3203, vende a don Felipe Vaquero, domiciliado Neuquén 2674 su negocio de farmacia, ubicado en la calle **Teniente Gral. Donato Alvarez N.° 3203.** — Reclamos de ley, escribanía Jiménez y La Rocca, Reconquista 144, 2.° piso.

e.22 feb.-N.° 734-v.1.° mar.

Clelio Di Santacroce, vende a Benjamín Wolberg su peluquería establecida **en Moreno 2505, domicilio de ambos.** — Reclamos en el mismo negocio, dentro término de ley.

e.22 feb.-N.° 735-v.1.° mar.

Se hace saber que Abrahan Israel Kurland vende a Carlos Tallone, el negocio de carnicería calle **Monte Dinero 799, esquina Añasco 1705**, domicilio de ambos. Reclamaciones: Sociedad Propietarios Carniceros Junín 364.

e.22 feb.-N.° 727-v.1.° mar.

Por cinco días hacemos saber que Ramiro Rodríguez, domiciliado en Gurruchaga 424, vende a Eneas J. Podestá y Cía, domiciliado en Matheu 226, el negocio de aves y huevos ubicado **Gurruchaga 424**, debiendo acreedores deducir reclamo en término, estudio doctor T. I. Lugones, Tucumán 1613, piso 2.°, "B".

Buenos Aires, 21 Febrero 1941.

e.22 feb.-N.° 728-v.1.° mar.

Jaime Luis Villarino, escribano titular con Registro en Charata, Chaco, avisa que con su intervención, don Federico Bartolini, domiciliado en **Charata, vende** a doña Alda Beatriz Kruse de Tosi, su negocio de farmacia instalado en la localidad precitada. Las reclamaciones deberán hacerse dentro del término legal al escribano actuante.

Charata, de Febrero de 1941.

e.22 feb.-N.° 729-v.1.° mar.

F. Corral, martillero público, rematará el 1.° de marzo el almacén comestibles y bebidas calle **Balbastro 800**, del señor **Antonio Rubano.** — Reclamos ley mis oficinas Moreno 1256, U. T. 38-1722.

e.22 feb.-N.° 748-v.1.° mar.

Avisa: José Cías González, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, of. Rivadavia 1727, T. 38-7842, que Manuel Santos González, vende a José Vieytes negocio almacén, comestibles, despacho de bebidas alcohólicas al por menor, sito calle **Rocamora 4499 esq. Yatay 1111**, domicilio ambos contratantes. — Reclamos ley mis oficinas.

e.22 feb.-N.° 746-v.1.° mar.

Avisan Colombo y Garbero, de Asociación Balanceadores y Martilleros, oficinas Moreno 1796, que el señor Sabatino Domingo Di Cuffa, domiciliado Córdoba 3381 vende libre gravamen a doña Frieda Koppmann de Meyer, domiciliada Tres de Febrero 3214, el negocio fiambrería, quesería y despacho vinos y cervezas, sito esta Ciudad calle **Córdoba 3381.** — Reclamaciones término **ley.**

e.22 feb.-N.° 753-v.1.° mar.

Ley 11.867. — Los Sres. José del Valle, Angel y Antonio Granero, que constituyen la sociedad de hecho Del Valle y Granero, con domicilio en la Avenida San Martín 4783, venden a don Gualberto Eguileor, con oficinas en Chacabuco 78, Capital Federal, su fábrica de caños de cemento y corralón de materiales de construcción, de esta Ciudad, **Avenida San Martín 4783.** — Reclamos en el domicilio del comprador.

e.22 feb.-N.° 758-v.1.° mar.

Antonio Satriano, domiciliado Patagones 4201, vende a Enrique Martínez Calvo, domiciliado Viamonte 359, y a José Manuel Romarís, domiciliado Sarandí 853, el negocio de despensa y anexos, sito en la calle **Patagones 4201, esquina Pirovano.** — Reclamos ley escribano Edmundo Esponda. — Perú 84.

e.22 feb.-N.° 737-v.1.° mar.

Don Eugenio Rojo, domiciliado en Manuela Pedraza 4114 vende a don Antero Salvo, domiciliado en Cabildo 4677, su negocio de pizzería, ubicado en la calle **Cabildo 4677.**

e.22 feb.-N.° 740-v.1.° mar.

Bedate Gabriel, martillero público, Tacuarí N.° 252 U. T. 34-1450, avisa que con su intervención, vende el señor José Moisés Glaiman, a su socio don Luis Botana, su parte social del taller de grabados y cuadrantes, sito **Cangallo número 1269, Dto. 8, piso 1.°**, donde ambos constituyen domicilio para los reclamos por el término de ley.

e.22 feb.-N.° 767-v.1.° mar.

Por contrato privado de fecha 18 de febrero de 1941, ha quedado disuelta la sociedad que giraba en plaza bajo el rubro de "Gago y Lorenzo" con garages en la calle Yatay N.° 556 y N.° 864, haciéndose cargo del activo y pasivo del garage **Yatay N.° 864** el Sr. Antonio Lorenzo y del garage **Yatay N.° 556** el Sr. José Gago en cuyas direcciones deben hacerse las reclamaciones de ley, domicilios de los contratantes. — Buenos Aires, Febrero 18 de 1941.

e.22 feb.-N.° 764-v.1.° mar.

Aviso que la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Laurent Hermanos, que se dedicaba al negocio de elaboración de productos para la fabricación de calzado, con domicilio en la calle **Catamarca 1957 al 1963**, ha sido disuelta, haciéndose cargo del activo y pasivo la nueva sociedad "Laurent Hermanos, Sociedad de Responsabilidad Limitada", con el mismo domicilio, donde deberán hacerse los reclamos de ley.

e.22 feb.-N.° 766-v.1.° mar.

El escribano Eduardo Pedernera, con oficinas en Sarmiento 930. avisa que don José de Pedro, domiciliado en Independencia 2618, vende a su condómino don Antonio Zunino, domiciliado en Estados Unidos 2307, la parte que tiene en el negocio de venta de aves **Puesto 146 del mercado del Plata**, de esta Capital. — Reclamos en mi oficina.

e.22 feb.-N.° 768-v.1.° mar.

NUEVAS CONVOCATORIAS

PRO MAESTROS DE ESCUELA

Asociación Mutualista

En cumplimiento de los artículos 37 y 38 del estatuto, se invita a Vd., a concurrir a las Asambleas Ordinaria y Extraordinaria que tendrá lugar el día 8 de marzo de 1941 a las 17 horas en el local de la calle Cangallo N.° 2074. Si transcurrida un hora no hubiese la mitad más uno de los socios, las Asambleas se realizarán con el número de socios presentes a objeto de las siguientes órdenes del día,

Asamblea Ordinaria

1.° Lectura y consideración de la Memoria y Balance General correspondientes al ejercicio económico del año 1940.

2.° Remuneración de los directores.

3.° Designación de tres socios para firmar el acta de la Asamblea.

Asamblea Extraordinaria

1.° Reforma del artículo 57 del estatuto.

2.° Designación de tres socios para firmar el acta de la asamblea.

Eudoro A. Lucero, presidente. — Gregorio R. Salazar, secretario.

Nota. — La Asamblea Extraordinaria se realizará a continuación de la Asamblea Ordinaria, en el mismo local y en las condiciones establecidas en el artículo 38 del estatuto. — El Presidente.

e.22 feb.-N.° 762-v.7 mar.

ESTABLECIMIENTOS METALURGICOS "EL PARQUE"

Sociedad Anónima

Convócase a los accionistas a Asamblea General Extraordinaria a realizarse el 18 de marzo de 1941, a las 17 horas, en Perú 375, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Aprobación del acta anterior.

2.° Lectura y aprobación de la Memoria y Balance, correspondientes al ejercicio vencido el 31 de diciembre de 1940.

3.° Distribución de utilidades.

4.° Nombramiento de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea. — El Directorio.

e.22 feb.-N.° 763-v.13 mar.

ASOCIACION DEL FUTBOL ARGENTINO

Convocatoria a Asamblea Ordinaria

El Consejo Directivo, en cumplimiento de lo que disponen los artículos 30 y 31 del estatuto, ha resuelto convocar a la Asamblea para el día 5 de marzo próximo a la hora 18, en el local de la calle Viamonte 1354, a efectos de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Memoria del último ejercicio.

2.° Balance General al 31 de diciembre de 1940.

3.° Elección de presidente.

4.° Elección de miembros del Tribunal de Penas.

5.° Elección de miembros de la "Comisión Neutral de Referees".

6.° Reformas a los artículos 120, 204, 215, 278, 289, 290, 298, 299, 300 y 326 del Reglamento.

7.° Reformas al artículo 89 d) del estatuto.

8.° Afiliaciones concedidas por el Consejo Directivo.

9.° Consideración de las condiciones de los clubs "Argentinos Juniors" y "Nueva Chicago" para los efectos prescriptos en los artículos 7, 8, y 84 del estatuto.

10.° Cálculo de recursos y presupuesto de gastos para 1941.

11.° Nota del Club Atlético Huracán acogiéndose a las disposiciones de los artículos 13 e) y 92 del estatuto.

12.° Autorización al Consejo Directivo para invertir ochenta mil pesos más en la construcción del edificio social, o sea hasta cuatrocientos treinta mil pesos m|n. en total.

Buenos Aires, 17 de Febrero de 1941. — Germán A. Seoane, vicepresidente 1.° en ejercicio. — Alberto M. Calarco, secretario.

e.22 feb.-N.° 739-v.5 mar.

ASOCIACION DE SOCORROS MUTUOS E INSTRUCCION ITALIA UNIDA

Cangallo 2535 — Buenos Aires

La Comisión Directiva, de acuerdo con las disposiciones de los artículos 21 del estatuto y 52 del reglamento, convoca a los socios para celebrar Asamblea General Extraordinaria en el local social, Cangallo N.° 2535, el día 2 de marzo de 1941, a las 9 horas, para tratar y resolver la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Designación de dos socios presentes para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

2.° Aprobación de la propuesta de fusión entre nuestra Asociación y la Asociación Italiana de Mutualidad e Instrucción de la Capital Federal.

Habrá quórum cualquier que sea el número de socios presentes media hora después de la fijada. — Carlos C. Cattaneo, presidente. — Antonio Alzieri, secretario.

e.22 feb.-N.° 736-v.27 mar.

FINAGA

Sdad. Anón. Financiera Inmobiliaria Agrícola Ganadera.

CONVOCATORIA

El Directorio convoca a sus accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 20 de Marzo de 1941 a las 15 y 30 horas, en el local social, calle San Martín 478, con el objeto de tratar lo siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria y Balance General correspondientes al 5.° ejercicio cerrado al 31 de diciembre de 1940.

2.° Remuneración del Directorio y síndico y distribución de utilidades.

3.° Elección de síndico y síndico suplente por un año.

4.° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, 22 de Febrero de 1941. — El Directorio.

e.22 feb.-N.° 744-v.13 mar.

BANCO ISRAELITA DEL RIO DE LA PLATA

2346 — Corrientes — 2350

U. T. 47, Cuyo 2037, 2729, 3490, 7848

Asamblea General Ordinaria

(1ra. Convocatoria)

Por resolución del Directorio, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria (1ra. Convocatoria), que se realizará en nuestra sede social, calle Corrientes 2346, el día 14 de marzo, a las 18 horas, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Memoria, Balance General y proyecto de distribución de utilidades.

2.° Elección de:

1 Presidente por 2 años.
1 Vicepresidente por 2 años.
3 Vocales por 2 años.
1 Síndico por 1 año.
1 Síndico suplente por 1 año.

3.° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Buenos Aires, Febrero de 1941. — Samuel Weksler, presidente. — Israel Gerber, secretario.

Art. 18. — Las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias requerirán, para ser válidas y estar legalmente constituídas en la primera convocatoria, que los accionistas presentes por sí o por apoderados representen el 50 o|o del capital suscripto, previa deducción de las acciones rescatadas y con cualquier número de capital y votos en segunda convocatoria.

e.22 feb.-N.° 749-v.13 mar.